INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el mismo correspondió a este Despacho y se encuentra pendiente para resolver acerca de su admisión.

Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 026 00			
DEMANDANTE	Amparo Lucía Olaya Segura	**DOC. IDENT.**	51.644.694
DEMANDADO	UGPP		
PRETENSIÓN	Pensión de jubilación convencional		

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a). YENCY ASTRID GUIO REYES,** como apoderado (a) judicial de **AMPARO LUCÍA OLAYA SEGURA**, en los términos y para los efectos conferidos.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **AMPARO LUCÍA OLAYA SEGURA,** en contra de **LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP,** por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S. y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, advirtiendo que, en razón a la situación sanitaria actual, la norma anterior debe ser interpretada junto con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene **INTERVENGA** en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, INCLUSIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA PARTE ACTORA, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 13 DE AGOSTO DE 2020 Por ESTADO N.º 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**

Para ver el expediente digital haga clic aquí, previa autorización elevada ante este Despacho